

Resolución número: IPN-CT-18/282

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100203118.**RESULTANDO**

PRIMERO. El veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100203118.

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

De los siguientes alumnos del posgrado de la ESM: 1. Marion Aline Cid García. 2. María Guadalupe Montes Casillas. 3. Ariel Alain Oros González. 4. Ivette Alejandra Duron Gil. 5. Cesar Bautista Piedras. 6. Eduardo Arreola Serrato. 7. Valeria González Núñez. Solicito de todos y cada uno de ellos lo siguiente: 1. Si son o han sido becarios conacyt para sus estudios de posgrado. 2. Fecha de inicio de la beca (día-mes-año). 3. Si durante sus estudios de posgrado han reprobado una o varias materias: a) nombre de la materia reprobada, b) número de acta de la materia reprobada, c) nombre del profesor que firmó el acta, d) periodo escolar. 4. fecha de suspensión y/o cancelación de beca conacyt por tener materias reprobadas (día-mes-año). 5. Si han recurrido la materia reprobada: a) periodo escolar del recursamiento de la materia reprobada, b) número de acta donde aprueban la materia reprobada, c) nombre del profesor que firmó el acta. 6. Fecha de reactivación de la beca conacyt por aprobar la materia reprobada (día-mes-año).

“(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día veinticinco de septiembre del año en curso, la Unidad de Transparencia de este Instituto, mediante oficio AG-UT-01-18/4622 turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Escuela Superior de Medicina.

TERCERO. Con oficio ESM/3537/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día quince de octubre del año en curso, la Escuela Superior de Medicina remitió la información localizada en sus archivos físicos y electrónicos, y también informa que respecto del punto 3 incisos a) a c) se considera información confidencial.

Por lo anterior, y



Resolución número: IPN-CT-18/282

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información relativa al punto 3, incisos a) a c) a que se refiere esta solicitud se consideran datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, y con información académica que puede afectar su esfera privada; por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere este considerando como confidencial.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando Segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como confidencial la información relativa al punto 3, incisos a) a c) a que se refiere esta solicitud.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/282

CUARTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día quince de octubre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL**

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**